



Ismodes Abogados



LA PRUEBA DIGITAL EN LOS PROCESOS CIVILES

Vanesa Maraza

Enero 2026

051 994 960 746

legal@ismodesabogados.com

www.ismodesabogados.com

AREQUIPA:
Calle Misti 410 Yanahuara.

LIMA:
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 1442,
Urb. CORPAC San Isidro.

LA PRUEBA DIGITAL EN LOS PROCESOS CIVILES

I. SUMARIO

Vanesa Maraza

El artículo analiza la creciente relevancia de la prueba digital en los procesos civiles peruanos, como consecuencia directa de la transformación digital en las relaciones empresariales y contractuales. Examina cómo medios como correos electrónicos, mensajes de WhatsApp y plataformas digitales pueden constituir prueba válida para acreditar el consentimiento contractual, la ejecución de obligaciones y el incumplimiento, siempre que se cumplan criterios de autenticidad, integridad y fiabilidad.

A través de casos prácticos, se evidencia que el derecho civil peruano no exige formas solemnes para el consentimiento, permitiendo que este se manifieste y pruebe mediante medios digitales. No obstante, se advierte sobre los riesgos probatorios cuando dichos medios no son debidamente respaldados, como ocurre con simples capturas de pantalla sin pericia o protocolización.

II. PALABRAS CLAVE

Prueba digital, Proceso civil, Derecho civil peruano, Evidencia electrónica, Consentimiento contractual, Plataformas digitales.

III. INTRODUCCIÓN

La transformación digital ha modificado visiblemente la forma en que las empresas contratan, negocian y ejecutan sus obligaciones. Correos electrónicos, mensajes de WhatsApp y plataformas digitales, se han convertido en herramientas cotidianas de interacción comercial.

Sin embargo, cuando surge un conflicto y este llega hasta la vía judicial, aparece una pregunta clave: ¿Pueden estos medios digitales ser utilizados como prueba en un proceso civil peruano?

La respuesta es afirmativa, aunque con importantes matices jurídicos y probatorios que deben ser correctamente comprendidos y aplicados por los operadores legales.



IV. LA REALIDAD EMPRESARIAL Y LA PRUEBA DIGITAL

En el Perú, como en el resto del mundo, la contratación tradicional en papel ha sido desplazada progresivamente por mecanismos digitales, al resultar menos formales y engorrosos. Las negociaciones se gestionan por correo electrónico, las coordinaciones se realizan por aplicaciones de mensajería instantánea y muchas relaciones contractuales se ejecutan íntegramente en entornos digitales.

Este nuevo contexto, obliga a reinterpretar las reglas clásicas de la prueba civil, pues el consentimiento, la ejecución contractual y el incumplimiento ya no siempre se manifiestan en documentos físicos, sino a través de estos medios digitales.

1. El correo electrónico como prueba de la relación contractual

Un caso frecuente en la práctica judicial, es aquel en el que una empresa demanda el pago de una obligación, sin contar con un contrato firmado físicamente. En uno de estos procesos, por ejemplo, la parte demandante presentó una cadena de correos electrónicos en los que se evidenciaba:

- La negociación de precios,
- La aceptación de condiciones, y
- La coordinación para la ejecución del servicio.

El juez del caso, consideró que dichos correos electrónicos acreditaban válidamente el consentimiento y la existencia de una relación contractual.

Como podemos ver, en el derecho civil peruano, el consentimiento ya no está

sujeto a una forma solemne. Puede manifestarse y probarse válidamente a través de medios digitales, que creen convicción en el juez.

2. Mensajes de WhatsApp y controversias probatorias

En otro caso, una pequeña empresa modificó plazos y condiciones contractuales mediante mensajes de WhatsApp. Posteriormente, negó haber aceptado dichos cambios cuando surgió el conflicto judicial.

La única prueba presentada consistió en capturas de pantalla. El juez determinó que estas, por sí solas, no garantizaban la autenticidad ni la integridad del contenido, por lo que no les otorgó valor probatorio suficiente.

Los mensajes de WhatsApp si pueden constituir prueba en un proceso civil, pero deben ser reforzados mediante mecanismos adicionales, como pericias informáticas o protocolización notarial, que aseguren su fiabilidad.

3. Plataformas digitales y evidencia electrónica en el ámbito del comercio electrónico y los marketplaces, las empresas suelen contar con registros electrónicos demostrables. En un proceso civil reciente, una empresa logró acreditar la aceptación contractual del cliente mediante:

- Registros internos del sistema,
- Historial de transacciones, y
- Confirmaciones automáticas generadas por la plataforma.

El juez aceptó estos elementos como prueba válida, al haberse explicado adecuadamente el funcionamiento del sistema y la trazabilidad de la información.

Las plataformas digitales generan evidencia electrónica sólida cuando se documenta correctamente su operación y se preserva la integridad de los datos.

V. EL ERROR RECURRENTE DE LAS EMPRESAS:

Uno de los errores más frecuentes en el entorno empresarial es subestimar la relevancia jurídica de las interacciones digitales. La informalidad aparente de estos medios, no elimina sus efectos legales.

Todo entorno digital deja rastros, y todo rastro puede convertirse en prueba dentro de un proceso civil.

La prueba digital se vincula directamente con instituciones fundamentales del derecho civil, tales como:

- El consentimiento contractual.
- El incumplimiento de obligaciones.
- La acreditación de daños y perjuicios.

Nuestro Código Civil mantiene plena vigencia, pero hoy, también se aplica en un contexto tecnológico que exige nuevas competencias probatorias. Comprender la prueba digital no solo permite litigar mejor, sino también prevenir conflictos legales

VII. CONCLUSIONES

La prueba digital ha dejado de ser un tema opcional. Se trata de una herramienta estratégica que puede significar la defensa eficaz de un derecho o, por el contrario, una grave contingencia legal si se gestiona incorrectamente.

Este tema resulta importante porque demuestra cómo el derecho civil se adapta a la realidad digital, obligando a reinterpretar la prueba, el consentimiento y la responsabilidad contractual en un entorno tecnológico.

Email:

legal@ismodesabogados.com

+51 994 960 746



Ismodes Abogados

Arequipa:

Calle Misti 410 Yanahuara, Arequipa – Perú.

Lima:

Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez 1442,
Urb. CORPAC San Isidro, Lima – Perú.

Email :

legal@ismodesabogados.com

Celular y Whatsapp:

+51 994 960 746

—

ismodesabogados.com

f in YouTube

Miembros de:



CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE
AREQUIPA

Cámaras
Cámara Oficial de Comercio de España en el Perú

HG.org
LEGAL
Resources

